

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2008/1/0198

Montevideo, 13 de marzo de 2008.-



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## RESOLUCION 117 ACTA 008

**VISTO:** la solicitud presentada por Eufores S.A. para que se autorice a Emilio Díaz Álvarez S.A. a integrar una estación móvil al sistema de radiocomunicaciones oportunamente autorizado a la primera, operando en la frecuencia radioeléctrica 151.525 MHz.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 541/07 de 22 de noviembre de 2007 se confirmaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Eufores S.A., incluyendo las autorizaciones otorgadas a varias personas (“contratistas”), para la operativa conjunta en función de la interacción entre empresas.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la autorización otorgada a favor de dicha empresa para la instalación y operación de sus sistemas de radiocomunicaciones en carácter de uso propio, las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Asesoría Letrada.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

**1.-** Confirmar la autorización otorgada a Eufores S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.

**2.-** Confirmar la asignación a Eufores S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
151.525	Compartida	Móvil Terrestre	Paysandú
151.550	Exclusivas	Fijo y Móvil terrestre integrados	Territorio nacional
154.875		Móvil Terrestre	Territorio nacional excepto en el departamento de Montevideo
159.450			Territorio nacional
454,575	Compartida		Territorio nacional

La utilización de los canales compartidos se efectiviza con múltiples usuarios de

estaciones móviles de mano.

**3.-**Confirmar la autorización otorgada a las siguientes personas (en adelante denominadas “contratistas”) para integrar estaciones móviles al sistema de radiocomunicaciones autorizado a Eufores S.A. y operar en las frecuencias radioeléctricas que se indican:

<b>Personas</b>	<b>Cantidad de estaciones</b>	<b>Frecuencias de operación (MHz)</b>
Luis AGUIRRE	4 (cuatro)	
ALMOJANA S.A.	4 (cuatro)	
Luis M.CASTRO	4 (cuatro)	
FORESTAL NORTE S.R.L.	2 (dos)	
Federico PUERTO	1 (una)	
Pablo RODRÍGUEZ	1 (una)	
AGROEMPRESA	5 (cinco)	
Ortelio ALMENARES	2 (dos)	
Álvaro BATALLA	2 (dos)	
Fabián CARBALLO	1 (una)	
COSEFOR	2 (dos)	
Miguel CRECI	2 (dos)	
Néstor FAGÚNDEZ	4 (cuatro)	
Marcelo FERNÁNDEZ	2 (dos)	
FERRERO DIMAGGIO	2 (dos)	
FORESTAL MINAS	2 (dos)	

<b>Personas</b>	<b>Cantidad de estaciones</b>	<b>Frecuencia de operación (MHz)</b>
EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A.	1 (una)	151.525

5.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Eufores S.A., quedan conformados de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad estaciones bases/fijas repetidoras</b>	<b>Ubicaciones de las estaciones fijas</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
151.525	Transmisión de estaciones móviles en departamento de Paysandú	---	---	14 (catorce) + 1 (una) de contratista
151.550	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	18 (dieciocho) bases/fijas	En los departamentos de Canelones, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rocha y Soriano	60 (sesenta)
154,875*		1 (una) base/fija	Fray Bentos	14 (catorce) + 12 (doce) + 7 (siete) + 82 (ochenta y dos) de contratistas + 10 (diez) en repetidora en Pueblo Achar
159.450*	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	---	---
454.575	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos) bases/fijas	En el departamento de Montevideo	12 (doce)
	Transmisión de estaciones móviles en la ciudad de Fray Bentos	---	---	9 (nueve)

(Nota: asteriscos en frecuencias identifican apareamiento de canales)

6.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que corresponda;
- b. las estaciones autorizadas a los contratistas, deben ser operadas en las mismas condiciones impuestas al sistema de radiocomunicaciones de Eufores S.A. Esta última empresa es, ante esta Unidad Reguladora, la responsable por el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento impuestas al igual que en lo atinente a los pagos por concepto de las estaciones radioeléctricas;
- c. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- d. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994. En el caso de la frecuencia radioeléctrica 154.875 MHz, ella no debe ser operada dentro del área circular de radio 50 kmts. con centro en el km. 0 de la ciudad de Montevideo;
- e. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- f. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**7.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**8.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.